



RESOLUCION R-Nº 1516-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 NOV 2025

Expte. Nº 125/2025-NAT-UNSa

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA HIDRODINÁMICA EN LA CUENCA DEL SALAR DE RINCÓN, suscripto entre la Empresa RINCON MINING PTY LIMITED y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente PROTOCOLO ADICIONAL se realiza en el marco del Convenio firmado entre las partes, aprobado mediante Resolución R-Nº 0020-2024.

QUE tiene como objetivo la realización de un taller de intercambio para tratar temas abordados en la tesis doctoral "Hidrodinámica de cuencas endorreicas del Altiplano Puna, Ejemplo del Salar de Rincón (Salta, Argentina)" del doctorando y docente de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, Geól. Ramiro DOMÍNGUEZ PARIS, bajo la dirección de la Dra. Verónica ROCHA FASOLA. Dentro de ese marco se analizará la posibilidad de intercambiar datos relevantes y se evaluarán posibles faltantes de información del lugar de estudio. Asimismo, se evaluará la posibilidad de registrar datos en campo como así también de reprocesar y/o reinterpretar información existente en forma conjunta.

QUE ambas partes se comprometen a colaborar en la implementación del taller, poniendo a disposición recíprocamente recursos humanos capacitados y la mejor predisposición para su concreción.

QUE se cuenta con la intervención de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad mediante Dictamen Nº 75/2025-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 98/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08.

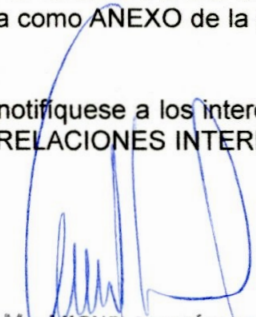
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA HIDRODINÁMICA EN LA CUENCA DEL SALAR DE RINCÓN, suscripto entre la Empresa RINCON MINING PTY LIMITED y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Rio Tinto | Rincón
Litio

**PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA
HIDRODINÁMICA EN LA CUENCA DEL SALAR DE RINCÓN ENTRE LA EMPRESA
RINCON MINING PTY LIMITED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150, representada en este acto por el Señor Rector, **Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI N° 14.738.750, en representación de la Facultad de Ciencias Naturales, en adelante “**LA FACULTAD**” con idéntico domicilio legal, representado en este acto por su Decana **Dra. Marta Cristina SANZ**, DNI N° 13.844.561

Y por la otra parte la **EMPRESA RINCÓN MINING PTY LIMITED**, Sucursal Argentina, en adelante “**LA EMPRESA**”, con domicilio legal en calle Necochea N° 867, 1° Piso, representada en este acto por su Representante Legal, **Sr. Rodrigo Bernardo FRIAS GARCÍA PINTO**, DNI N° 16.734.521.

CONSIDERANDO

- Que la **UNIVERSIDAD** y la **EMPRESA** adhieren al Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Resolución R-N° 0020-2024, EXPTE. N° 10.668/23.
- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación a través de la concreción eficaz de objetivos mediante la suscripción de acuerdos específicos.
- Que en tal sentido ambas instituciones prestarán colaboración para la ejecución de instancias de formación de interés común, realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio.

Las partes involucradas

ACUERDAN

Concretar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA HIDRODINÁMICA EN LA CUENCA DEL SALAR DE RINCÓN**, en el marco del Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Resolución R-N° 0020-2024, EXPTE. N° 10.668/23, que se registrá por las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Rio Tinto | Rincón
Litio

PRIMERA: OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto la realización de un taller de intercambio para tratar temas abordados en la tesis doctoral "Hidrodinámica de cuencas endorreicas del Altiplano Puna, Ejemplo del Salar de Rincón (Salta, Argentina)" del doctorando y docente de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, Geól. Ramiro Domínguez Paris, bajo la dirección de la Dra. Verónica Rocha Fasola, y para presentar los lineamientos de su plan de trabajo a futuro. Dentro de ese marco se analizará la posibilidad de intercambiar datos relevantes y se evaluarán posibles faltantes de información del lugar de estudio. Asimismo, se evaluará la posibilidad de registrar datos en campo como así también de reprocesar y/o reinterpretar información existente en forma conjunta.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a colaborar en la implementación del taller, poniendo a disposición recíprocamente recursos humanos capacitados y la mejor predisposición para su concreción.

TERCERA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La FACULTAD, designa a:

- Dr. Guillermo Baudino.
- Dra. Verónica Rocha Fasola.
- Geól. Ramiro Domínguez Paris

La EMPRESA, designa como responsable al Geólogo. Daniel Vinante, Gerente de Mina y Geología, quien actuará como coordinador técnico y administrativo de la actividad propuesta.

AMBAS PARTES se comprometen a presentar un informe final al concluir las tareas correspondientes al presente convenio.

CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que toda información técnica, científica, académica, financiera, comercial, legal, operativa o de cualquier otra naturaleza que sea compartida, revelada o a la que se tenga acceso en virtud del presente Protocolo, ya sea en forma oral, escrita, gráfica, digital o por cualquier otro medio, será considerada confidencial, salvo que se demuestre que dicha información es de dominio público,



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

haya sido previamente conocida de forma legítima por la parte receptora o haya sido obtenida de forma independiente sin violar ninguna obligación de confidencialidad. Ambas partes se obligan a no divulgar dicha información confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la haya proporcionado, así como a utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en este Protocolo, esta obligación incluye cualquier tipo de publicación, artículo, conferencia, etc. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución de las actividades previstas y por un período de cinco (5) años posteriores a la finalización del presente Protocolo, independientemente de la causa de dicha finalización.

Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

QUINTA: SEGUROS

La **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES** extenderá a cada miembro del interviniente en el presente Protocolo adicional, el seguro de vida y accidentes personales correspondiente en caso de que se efectuarán tareas en campo que pudieran ser necesarias para lograr el objetivo propuesto.

SEXTA: RECURSOS ECONÓMICOS

Cada parte asumirá los costos derivados de su participación.

SÉPTIMA: AUSENCIA DE VÍNCULOS ASOCIATIVOS O LABORALES

Las partes aclaran que de ninguna manera podrá considerarse al presente como constitución de sociedad de tipo alguno, joint venture, o cualquier otra figura asociativa, por no corresponder y no ser su voluntad. Conforme a lo anterior, las partes renuncian recíprocamente a la invocación de relación laboral y/o societaria entre ellas, dejando expresamente sentada que tal pretensión por parte de cualquiera de ellas implicará un claro supuesto de mala fe contractual, correspondiendo el resarcimiento de todo daño y/o perjuicio que pudiera producirse por tal motivo.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LA EMPRESA y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente Protocolo



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Rio Tinto | Rincón
Litio

Adicional, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración sobre la base de los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre LA EMPRESA y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES relativas a este Protocolo o a su interpretación, extinción o terminación, las partes acuerdan someter tal controversia a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/o fuero que pudiera corresponder; y constituyen sus domicilios legales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezado.

NOVENA:

La FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES declara y garantiza que cumple con todas las leyes, normas y regulaciones u otras medidas jurídicamente aplicables que se relacionen con la prevención del soborno, la corrupción, el lavado de dinero, las gestiones de los ingresos del delito, la facilitación de la evasión fiscal o del fraude y que mantiene políticas y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de dichas leyes.

La FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES declara y garantiza que ha leído, entendido y se compromete a respetar el Código de Conducta de Rio Tinto ("Nuestra manera de trabajar") enviado por la empresa, en lo que a la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES le compete.

La FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES acuerda notificar de inmediato a la EMPRESA y en cualquier caso dentro de siete [7] días hábiles en caso de que tome conocimiento de que ha sido objeto de cualquier investigación, averiguación o procedimientos de ejecución por parte de cualquier Agencia Gubernamental con respecto a cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de las Leyes de Integridad Comercial, o que cualquier investigación de ese tipo es una amenaza o está pendiente.

La FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES acepta notificar de inmediato a la EMPRESA (y en cualquier caso dentro de siete [7] días hábiles en caso de que tome conocimiento de cualquier incumplimiento real o la sospecha de un incumplimiento en torno a la violación de este acuerdo, cualquier Ley de Integridad Comercial o las Políticas de Integridad Comercial.

Cualquier notificación realizada de conformidad con esta cláusula, deberán ser dadas con el mayor detalle posible, en la medida permitida por la ley. La FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 1516-2025
EXpte. Nº 125/2025-NAT-UNSa

RioTinto | Rincón
Litio

acepta cooperar plenamente y de buena fe con la EMPRESA en relación con cualquier consulta que la EMPRESA pueda requerir en relación con dichas notificaciones.

La EMPRESA se reserva el derecho de tomar las precauciones y acciones que sean apropiadas para garantizar el cumplimiento de las Leyes de Integridad Comercial aplicables después de cualquier notificación bajo esta Cláusula

La presente Cláusula subsistirá a la terminación o expiración del presente Contrato. El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento material que dará derecho a la Empresa a rescindir el presente Contrato, no debiendo la Empresa indemnización alguna a favor de La FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES.

DECIMA: VIGENCIA, DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de una adenda.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Protocolo Adicional que se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 3 días del mes de noviembre del año 2025.

Rodrigo Bernardo, FRIAS GARCIA PINTO
Representante Legal
Rincón Mining Pty Limited

Mg. Lic. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dra. Marta Cristina, SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales - UNSa